



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 421-CDLO

Los Olivos, 17 de septiembre de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS:

VISTO: el Dictamen N° 018-2015-CDLO/CPEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la referida Ley señalan que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley en concordancia con el Artículo 40° del mismo cuerpo de leyes;

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple con la función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en su Artículo 200° numeral 4);

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que el Artículo 60° del Decreto Supremo 156-2004-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2004 - "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", señala que las Municipalidades crean, modifican, suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley, estableciéndose entre sus normas generales en el inciso a) La creación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza y en el inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tiene ningún límite legal;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 9° inciso 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA N° 421-CDLO QUE ESTABLECE "INCENTIVOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS "

ARTÍCULO 1°.- OBJETO:

Establecer un Régimen de Excepción para la Regularización de las Deudas Tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad de Los Olivos. El Régimen de Excepción comprende a las deudas tributarias vencidas las mismas que podrán encontrarse en cualquier instancia administrativa o judicial.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 421-CDLO

ARTÍCULO 2°.- BENEFICIOS OTORGADOS Y CONDICIONES:

Podrán acogerse aquellos contribuyentes que no cuenten con deuda vencida por el ejercicio 2015 (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), siendo los beneficios a otorgarse los siguientes:

CONDICION	PLAZO DE ACOGIMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIOS	DESCUENTOS				
				INSOLUTO	INTERESES	COSTAS Y GASTOS	MULTAS TRIBUTARIAS	
NO CONTAR CON DEUDA TRIBUTARIA POR EL EJERCICIO 2015 VENCIDA	30/09/2015	IMPUESTO PREDIAL	2011 2012 2013 2014	O B T I E N E S	0%	100%	100%	100%
	30/10/2015		2010 Y AÑOS ANTERIORES		0%	100%	100%	100%
	30/09/2015	ARBITRIOS MUNICIPALES	2014		30%	100%	100%	0%
			2013		40%			
2012			50%					
2011			60%					
30/10/2015	2010 Y AÑOS ANTERIORES	70%	100%	100%	0%			

Cabe resaltar que las multas tributarias serán condonadas, una vez que se encuentre cancelado el Impuesto Predial del ejercicio de la infracción tributaria.

ARTÍCULO 3°.- QUIEBRE DE FRACCIONAMIENTOS:

Los beneficios antes descritos se otorgarán por el pago al contado, dentro de los plazos establecidos, no pudiendo aplicarse a los fraccionamientos vigentes o por suscribir dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

En ese sentido y para otorgar mayores beneficios a los contribuyentes, aquellos que cuenten con un convenio vigente o con cuentas pendientes de pago fraccionadas, podrán solicitar por única oportunidad el quiebre de los mismos, con el objeto de poder cancelar los tributos contenidos en el fraccionamiento con los beneficios de la presente ordenanza, siempre y cuando cumplan con las condiciones precitadas. Para lo cual deberán presentar una solicitud simple de quiebre de fraccionamiento para acogerse a la presente, formato que se les proporcionará en el módulo de orientación al ciudadano, y que será atendido en un plazo máximo de dos días hábiles, pudiendo la Administración revertir el mencionado quiebre de comprobarse que no se realizaron pagos acogiéndose a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

En el caso de las Costas y Gastos Administrativos, estos serán condonados, una vez que se encuentren cancelados todos los tributos involucrados en el expediente coactivo que originó los mencionados gastos y costas.

Aquellos contribuyentes que hayan cancelado sus tributos de los ejercicios 2014 y 2015, durante la vigencia de la presente Ordenanza e incluso anteriormente, obtendrán automáticamente la condonación de las costas y gastos administrativos del proceso de Ejecución Coactiva, que se hubiesen generado por dichos ejercicios y que se encuentren pendientes a la fecha.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 421-CDLO

En el caso de procedimientos de Ejecución Coactiva que ya cuenten con designación de peritos, no se generará condonación, si no que será requisito para el pago de los tributos con descuentos, el pago previo de dichas costas y gastos.

ARTÍCULO 5°.- ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA:

El acogimiento al presente incentivo, se podrá realizar:

a) Mediante el pago al contado, de forma automática a través del pago de la deuda directamente en las Cajas de la Municipalidad. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento, e implica el reconocimiento voluntario de la deuda. Para el caso de la deuda correspondiente al año 2015, por concepto de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial, establézcase la condonación del 100% de intereses generados por el vencimiento del pago oportuno de la obligación tributaria, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

b) Mediante el pago fraccionado establézcase la condonación del 100% del interés y/o moras generadas por la deuda tributaria por Impuesto Predial, y por Arbitrios Municipales generados hasta el 31 de diciembre del año 2014, como producto del vencimiento del plazo de pago, así como de las costas procesales, en caso de que la misma se encuentre en procedimiento coactivo. Se podrá establecer un plazo de fraccionamiento de hasta 36 cuotas mensuales; determinándose como cuota inicial el 20% de la deuda a ser fraccionada.

Asimismo, para el caso de los intereses por convenio de fraccionamiento establézcase una tasa de intereses social del 0.8% por cada cuota, sobre la deuda pendiente.

ARTÍCULO 6°.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE:

Los contribuyentes que hayan presentado trámites contenciosos o no contenciosos, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, previa presentación del desistimiento de los recursos y/o solicitudes presentados.

En el caso de Revisiones Judiciales, deberán presentar por Mesa de Partes la copia del desistimiento presentado en el Poder Judicial.

ARTÍCULO 7°.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación y se mantendrá vigente de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 2° de este cuerpo normativo.

ARTÍCULO 8°.- PAGOS ANTERIORES:

Los montos pagados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias, así como la prórroga por Decreto de Alcaldía de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 421-CDLO

Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal de la página web de la institución (www.munilosolivos.gob.pe), a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Bruno Cárdenas Berrocal
SECRETARIO GENERAL